Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires

Ciudad de Buenos Aires, 30 de mayo 2025

Visto:

- la nota NO-2024-05985777-UBA-SEM#REC del Secretario de Educación Media que considera que no está vigente la RES-CNBA 787/14,
- la Res. CNBA N° 852/2024, en su Art. 2°- que Solicita preferencia al CER para la Solicitar al CER en carácter de preferencia la aprobación de un nuevo Reglamento del Consejo de Convivencia acorde al marco legal establecido en la RES CS 4767/08; y

Considerando:

- que es imperioso cumplir la indicación de la Secretaría de Educación Media de la UBA.
- que es necesario mantener un espacio de diálogo y resolución de las problemáticas de convivencia.
- que es obligatorio respetar el marco legal establecido en la RES CS 4767/08.
- las atribuciones que le son propias.

El Consejo de Escuela Resolutivo del
Colegio Nacional de Buenos Aires
dispone en forma transitoria:

DISPOSICIÓN 1°.- Hasta tanto sean elegidos los Representantes del Nuevo Consejo, los Consejeros del Claustro Docente y el Claustro Estudiantil actualmente elegidos por el Reglamento Anulado, podrán ser convocados para abordar temas de Competencia del Consejo de Convivencia surgido por ésta Resolución.

DISPOSICIÓN 2°.- El Consejo de Convivencia podrá funcionar Ad Referéndum de la aprobación del Reglamento por parte del Consejo Superior, preservando los consensos logrados o la aplicación de normativa vigente surgida del accionar del mismo.

DISPOSICIÓN 3°.- Aprobado el Reglamento de Convivencia y realizadas las elecciones de miembros correspondientes, los actuales Consejeros traspasaran lo actuado al Consejo de Convivencia conformado.

DISPOSICIÓN 4°.- De forma.